

**DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PUBLICO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA
MODULADA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
CUATRIMESTRE DE 2009 PARA LAS LOCALIDADES
QUE SE INDICAN. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4412 /

SANTIAGO, 13 AGO. 2010

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución No 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- g) La Resolución Exenta N° 3.163 de 22.06.2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprobó las Bases del concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2009

TENIENDO PRESENTE:

a) Que, según consta en el MEMORÁNDUM N° 211/C, de 30.09.2009, la Subsecretaría informó que no se presentaron solicitudes de concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para las localidades de: Chañaral (101,5 MHz), III Región y Puerto Natales (92,5 MHz), XII Región;

Y CONSIDERANDO:

a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2009, publicado en el Diario Oficial, edición N° 39.362, de 15.05.2009;

//..

b) Que, de acuerdo a lo expuesto en la letra a) del Teniendo presente, no se presentaron solicitudes de concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para las localidades Chañaral (101,5 MHz), III Región y Puerto Natales (92,5 MHz), XII Región;

c) Lo dispuesto en el inciso 6º y 7º del artículo 13A de la Ley Nº18.168; y, en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN :

DECLÁRASE desierto el concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2009, para las localidades señaladas en la letra b) de los Considerando.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.



FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
y cumplimiento a la Ley N° 18.168.


EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones